CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el lapso de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido conforme a lo dispuesto en los artículos 446 y 110 del CGP y no se presentaron objeciones.

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA
doce (12) de octubre del dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO S.A**
DEMANDADOS: **EFRAIN TABARES LONDOÑO**
RADICADO: **17541-40-89-001-2019-000106-00**

tratándose de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se le imparte aprobación a la misma, en vista de que dentro del término traslado no fue objetada por la parte contraria y que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 118**

Pensilvania, 13 de octubre de 2022

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario